

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
507563	CORDOBA DRILLING AND MINING SOLUTIONS S.A.S.	GCM	AUT-210- 5254	27/03/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad solicitante CORDOBA DRILLING AND MINING SOLUTIONS S.A.S. identificado con NIT 901099763-5 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 17 /MAR/2023 y la evaluación jurídica de fecha 17/MAR/2023, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. PARÁGRAFO: Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma Anna Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a la sociedad CORDOBA DRILLING AND MINING SOLUTIONS S.A.S. identificado con NIT 901099763-5, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente señalado(s). ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
003-91	INDUCARBON LTDA	GSC-ZC	240	24/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato en virtud de aporte N° 003-91, se realizan los siguientes requerimientos, aprobaciones y recomendaciones a la sociedad titular minera. APROBACIONES: 1. APROBAR: La póliza de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales No. 85-43-101003813 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					No. 85-40-101054588 expedida por Seguros del Estado S.A. 2. APROBAR: Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral carbón correspondientes al IV trimestre de 2021 y al I, III y IV trimestre de 2022. 3. APROBAR: El pago de los intereses de los pagos realizados al Fondo de Becas del Ministerio de Minas y Energía de los años 2016 a 2021. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la Sociedad Titular N° 003-91, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, den cumplimiento en su totalidad, esto es, allegar la manifestación de la aceptación, o no del área a devolver y retener, con el fin de surtir los trámites pendientes de Devolución de Área, teniendo en cuenta lo establecido en la evaluación técnica del 29 de julio de 2022, emitida por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a títulos Mineros – Catastro Minero Colombiano, donde se realizó la evaluación del área del título minero No. 003-91, de acuerdo con la nueva normativa del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM ANNA MINERÍA, se determinó en el numeral 2.1.1 el área a retener y en el numeral 2.1.2 el área a devolver del Contrato de Concesión No. 003-91, descrito previamente en el presente acto administrativo; so pena de entender desistida1, su intención de surtir los tramites antes mencionados. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

				producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. INFORMAR a la sociedad titular que se realizó la evaluación de la tarea # 11826370 de fecha 13 de febrero de 2023, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL FBM AÑO 2022; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 4. Informar al titular que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, el plazo fue el 31 de diciembre de 2022, para que los títulos de Mediana Minería presenten la actualización del documento técnico – PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCOL. 5. Informar para la correspondiente elaboración de Otrosí de devolución de área para el contrato de concesión No. 003-91, teniendo en cuenta lo establecido mediante Resolución VSC-000430 del 15 de mayo de 2018, ejecutoriada y en firme el 26 de junio de 2018, en la cual se resolvió autorizar la devolución de área para el Contrato en Virtud de Aporte No. 003-91, se debe manifestar en aceptar el área a retener y devolver según lo manifestado en este acto administrativo. 6. Informar por parte el Grupo de Notificaciones a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, mediante el presente acto administrativo se acoge el concepto técnico GSC-ZC 000181 del 10 de marzo de 2023 y frente a la solicitud de prórroga allegada mediante radicado No. 20201000826832 de fecha 28 de octubre de 2020 y ratificada mediante radicado No. 26710-0 del 27 de mayo de 2021, mediante Auto GSCZC- 000053 del 19 de enero de 2023, notificado en estado jurídico N° GGN-2023-EST-0008 de enero 23 de 2023, se remitió a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, a fin de que se pronuncie con respecto al trámite de la Prórroga. Es de aclarar que una vez evaluadas las obligaciones del
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					título se encuentra que el título sólo tiene pendiente allegar las correcciones al Programa de Trabajos y Obras PTO requeridas mediante Auto GET No. 000250 del 23 de diciembre de 2022 7. Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el concepto técnico GSC-ZC 000181 del 10 de marzo de 2023. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
3694	LADRILLERA SANTAFÉ S. A	GSC-ZC	241	24/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 3694, se realizan los siguientes requerimientos, aprobaciones y recomendaciones a la sociedad titular minera. APROBACIONES: 1. APROBAR: Los Formatos Básicos Mineros FBM I, II y III trimestre de 2006. 2. APROBAR: Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral Arcilla correspondientes al trimestre IV de 2021 y I, II, III y IV de 2022. 3. APROBAR: El pago realizado por el titular por valor de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$34.817), por concepto del saldo restante de visita de inspección de campo al área del título minero. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo a premio de multa , al titular minero N° 3694, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el ajuste y/o modificación del Programa de Trabajos y Obras PTO, con relación a los volúmenes de producción según lo declarado en el último año y el ajuste y/o modificación para la vigencia de la prórroga solicitada. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular minero 3694 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, den cumplimiento en su totalidad de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el Concepto Técnico GSC-ZC 000180 del 10 de marzo de 2023, so pena de entender desistida1, su intención de surtir solicitud de PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 3694 mediante radicado No. 63639-0 del 16 de enero de 2023 a través de la plataforma ANNA MINERIA. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. INFORMAR al titular minero, que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual ANNA MINERIA. 4. Informar a la Compañía de Seguros Bolívar, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N° 1000170747001, expedida por la con vigencia desde el 11 de noviembre de 2022 hasta el 11 de noviembre de 2023, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón,
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

				se remite copia del presente auto. 5. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir el presente proveído y el concepto técnico GSC-ZC 000180 del 03 de marzo de 2023, al Grupo de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, específicamente por la evaluación del ítem 2.11. Tramites Pendiente (Solicitud de Prórroga) y en la conclusión 3.16, fin de que se pronuncie con respecto al trámite de la Prórroga del Contrato, allegada mediante los radicados No. 63639-0 del 16 de enero de 2023 a través de la plataforma ANNA MINERIA y una vez realizada la evaluación de las obligaciones del contrato No. 3694 se verifica que la sociedad titular NO SE ENCUENTRA AL DÍA en cuanto al cumplimiento de las obligaciones causadas hasta la fecha de dicha solicitud, es decir, 16-01-2023, además, la sociedad titular no ha presentado el Insumo Técnico como justificación para la prórroga del contrato, conforme al Protocolo único de evaluación de prórrogas de los contratos mineros. 6. Informar al titular que para la prórroga del contrato debe estar al día con sus obligaciones hasta la fecha de la solicitud y presentar el Insumo Técnico como justificación para la misma, conforme al Protocolo único de evaluación de prórrogas de los contratos mineros. 7. Informar al titular que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, se tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, para que los títulos de Pequeña Minería presenten la actualización del documento técnico – PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCOL. 8. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir al Grupo de Recursos Financieros el presente Auto, y concepto técnico GSC-ZC 000180 del 03 de marzo de 2023. 9. Informar al titular que la información allegada en cumplimiento al Auto GSC-ZC 1805 del 05 de noviembre de 2021 notificado por estado jurídico No 193 del 09 de noviembre de 2021 será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización minera. 10. Informar al titular que la para la prórroga del contrato de concesión a fin de continuar con las actividades de explotación, se programara visita técnica al área del título minero, para establecer las condiciones mineras, sociales y ambientales en las cuales se viene adelantando el proyecto minero, tal como lo establece el decreto 1073 de 2015. 11. Informar que en el concepto técnico GSC-ZC 000180 del 03 de marzo
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					de 2023, se determinaron incumplimientos que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 12. Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el concepto técnico GSC-ZC 000180 del 03 de marzo de 2023, este acto es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
KKC-11333X	JAVIER ANTONIO ROJAS LAVERDE	GSC-ZC	242	24/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KKC-11333X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR el pago de canon superficiario por valor de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$24.731), correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causada desde el 20 de septiembre de 2022 hasta el 19 de septiembre de 2023, toda vez que se encuentra bien liquidado y en la herramienta se detalla el número y fecha de consignación. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO, teniendo en cuenta que la etapa de exploración terminó el 20 de septiembre de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Se recuerda al titular que este instrumento técnico debe ser presentado con el estándar de recursos y reservas autorizado en Colombia conforme a la resolución ANM 100 de 2020. 2. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el certificado del estado del trámite de la Licencia Ambiental, expedido por la Autoridad Ambiental competente, con fecha no superior a noventa (90) días. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2022, con su respectivo plano Georreferenciado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					40925 de diciembre de 2019 y Resolución No. 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Dicho Formato Básico Minero deberá ser presentado a través de la plataforma del Sistema Integral de gestión Minera ANNA Minería. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social establecido en la Cláusula 7.15 del Contrato de Concesión, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. 3.
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000157 del 28 de febrero de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 5. Informar al titular que mediante Auto GSC-ZC N° 000544 del 29 de marzo de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 056 del 1 de abril de 2022, le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad respecto al pago por concepto de faltante de Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración, por valor de CATORCE PESOS M/TE (\$14), más los intereses a la tasa máxima legal vigente, desde el 20/02/2021 hasta la fecha efectiva de pago. 6. A través del Grupo de Información y Atención al Minero-GIAM, remitir copia del presente acto administrativo y del Concepto Técnico GSC-ZC-000157 del 28 de febrero de 2023, al Grupo de Recursos Financieros de la ANM para que realice la causación del faltante de Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración, por valor de CATORCE PESOS M/TE (\$14). 7. Informar a Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 25-43-101001439 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar al Titular que el pronunciamiento frente a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración allegada mediante radicado No. 20231002226072 de fecha 12 de enero de 2023, se realizará en acto administrativo separado el cual le será notificado oportunamente. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
ARE-TFE-12461	MARCO AURELIO ESTUPIÑAN RODRIGUEZ, VICENTE MAYORGA CARRION, RAUL PEÑA RODRIGUEZ, ELVER RAUL ORTIZ CHQUIZA	GSC-ZC	243	24/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ARE-TFE-12461, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: ☐ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Se informa a los titulares mineros que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación del Formato Básico Minero-FBM, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema. El titular minero puede consultar el ABC del FBM en ANNA Minería publicado en el enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf. Se recuerda que el plano anexo debe estar en formato SHP o Geo Data Base (GDB). Lo anterior toda vez que revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera Anna Minería no se evidencia la presentación de Formatos Básicos Mineros. ☐ Presentar la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I de 2022, toda vez que el formulario allegado mediante radicado No 20221002078782 del 27 de septiembre de 2022 no se diligencio en su totalidad. Luego debe diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. 7 Presentar el Acto administrativo ejecutoriado y en firme, emitido por la autoridad ambiental competente, mediante el cual se haya otorgado el correspondiente instrumento de seguimiento y control ambiental, así como los permisos y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales o certificado de trámite de la gestión del trámite de solicitud de licenciamiento ambiental del proyecto minero ARE-TFE-12461 expedido por la Autoridad Ambiental competente. 7 Presentar el Plan de Gestión Social que cumpla con lo señalado en la Resolución No 318 del 28 de junio de 2018 modificada por la resolución 406 de 28 de junio de 2019, en cumplimiento de la CLAUSULA SEXTA Obligaciones a cargo del CONCESIONARIO ítem 6.3 de la minuta de contrato especial de concesión suscrita por los titulares el 04 de abril de 2022. Sumado a lo anterior se informa a los titulares que no pueden iniciar fase de explotación sin que se encuentre aprobado dicho plan. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: 7 Allegar la modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el II trim de 2022 ya que el precio UPME para la liquidación de 216,77 ton y 240,38 ton no corresponde al trimestre declarado. Sumado a lo anterior alleguen el pago faltante de \$3.978.331 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de regalías del mineral carbón metalúrgico correspondientes a la producción reportada en radicado No 20221002078752 del 27 de septiembre de 2022 para el II trimestre de 2022, en atención a que la producción declarada de 216,77 toneladas con destino a NOVUM ENERGIA COLOMBIA SAS se realizó con el precio base de liquidación para carbón térmico de consumo interno (\$183.458,50) y según programa de Trabajos y obras gestionado por los titulares el mineral a explotar corresponde a carbón metalúrgico, tipo de carbón que se utilizó para el estudio de mercados y proyección de pagos por regalías en el capítulo de análisis económico lo cual coincide con la clasificación descrita en el mismo documento técnico avalado por los titulares en el cual según los resultados de clasificación ASTM corresponde a Carbones de clase Bituminosos del grupo alto volátil A de carácter comúnmente aglomerante y también de
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

				conformidad con lo señalado en Concepto Técnico GET No. 83 de fecha 14 de marzo de 2022 mediante el cual se APROBO el Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado dentro del Área de Reserva Especial con placas Nos. ARETFE 12461. Luego para este tipo de mineral el precio base de liquidación para el II trimestre del año 2022 corresponde a \$550.515,58 para carbón metalúrgico de consumo interno. Y \$1.003.459,19 para carbón metalúrgico tipo exportación. ☐ Allegar la modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el III trim de 2022 ya que el precio UPME para la liquidación de 139 ton no corresponde al trimestre declarado. Sumado a lo anterior alleguen el pago faltante de \$3.759.749,59 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de regalías del mineral carbón metalúrgico correspondientes a la producción reportada en radicado No 20231002270162 del 06 de febrero de 2023 el III trimestre de 2022. Sumado a lo anterior la producción reportada en formulario de declaración no coincide con la producción reportada con el agente retenedor. ☐ Allegar la modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el IV trim de 2022 ya que el precio UPME para la liquidación de 139 ton, 176 ton y 313 ton no corresponde al trimestre declarado. Sumado a lo anterior alleguen el pago faltante de \$19.120.973,5 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de regalías del mineral carbón metalúrgico de consumo interno correspondientes a la producción reportada en los radicados 20231002270172 del 06 de febrero de 2023 y No 20231002270192 del 06 de febrero de 2023. Sumado a lo anterior la producción reportada en formulario de declaración no coincide con la producción reportada con el agente retenedor. Se informa a los titulares que la obligación de formulario de regalías se debe presentar en un solo formulario ya que la obligación es para el título en general y no por minas intendentes. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la obligación Póliza Minero –Ambiental, Lo anterior en atención a que según CLAUSULA DUODECIMA-Póliza Minero –Ambiental del contrato especial de concesión suscrito por los titulares el 04 de abril de 2022 ya que una vez revisado el Sistema de Gestión de la Información
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					Minera Anna Minería no se evidencia el cumplimiento a dicha obligación. según lo estipulado en el numeral 2.2. del concepto técnico GSC-ZC N° 000193 del 10 de marzo de 2023. Se informa que en la siguiente URL: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/abc-Presentar-poliza-minero-ambiental.pdf puede consultar una guía de apoyo para el proceso de radicación de dicha póliza. En dado caso que haya un inconveniente de tipo tecnológico puede comunicarse al correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000193 del 10 de marzo de 2023. 4. Informar a los titulares que no pueden realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Viabilidad Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada Código Penal. 5. Informar a los titulares del contrato Especial de Concesión ARE-TFE-12461 que la prerrogativa para realizar actividades de explotación minera estaba avalada por la resolución No. 348 del 27 de noviembre de 2020. No obstante, el proyecto minero ARE-TFE-12461 ya es un contrato de concesión desde el 03/MAY/2022 regido por la Ley 685 de 2001 “Código de Minas” luego la normativa que rige el contrato corresponde a lo establecido en la minuta de contrato de concesión motivo por el cual no cuentan con prerrogativa para explotar sin instrumento ambiental. Así las cosas, es necesario que se proceda a tramitar Licencia Ambiental de conformidad con el artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC 001293 del 07/10/2022, notificado por estado 176 de 11 de octubre de 2022 y Auto GSC-ZC 001349 del 24/10/2022, le fueron realizados requerimientos, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera verificará en una próxima visita de fiscalización minera integral al título minero y en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
738R	ROMAN ESCOBAR MEDINA	GSC-ZC	244	24/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 738R, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue se allegue lo siguiente: ☐ Presentar a través Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería los Formatos Básico Mineros semestral y anual del año 2005, con su respectivo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, requerido de manera simple en el Auto GSC-ZC 002251 del 30 de diciembre del año 2021, notificado por estado No. 001 del 03 de enero del año 2022. 2. Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. 3. Presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2022, los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, la Póliza de cumplimiento Minero Ambiental. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000188 del 10 de marzo de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001504 del 15 de septiembre de 2019, notificado por estado No. 145 del 20 de septiembre de 2019 y Auto GSC-ZC-1163 del 07 de julio de 2022, notificado por estado 120 del 12 de julio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir al grupo de Recursos Financieros, el concepto técnico GSC-ZC N° 000188 del 10 de marzo de 2023, por medio del cual en la conclusión 3.9, se solicita se causen en el sistema de cartera el valor de DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 19.000), por concepto de intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de visita de fiscalización realizada el día 21 de mayo de 2013 dentro del Contrato de Concesión No. 738R. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
16422	JOHN KENNEDY ROMERO VALERO	GSC-ZC	245	24/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 16422, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente lo siguiente: ☐ Presentar nuevamente la corrección de los formularios de declaración de producción de regalías para mineral de arenas correspondientes a los trimestres II,III, IV de 2021 y los trimestres I, II y III del año 2022 toda vez que los formularios allegados no se diligenciaron en su totalidad puesto que no contienen el precio UPME del mineral y % de regalía a pagar y tampoco se encuentran firmados .Los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. ☐ Presentar el formulario de declaración de producción de regalías para el IV trimestre de 2022. El formulario debe diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Lo anterior toda vez que revisado el Sistema de Gestión Documental no se evidencia su presentación. ☐ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la póliza minero Ambiental No. 21-43- 10101027866, expedida por la Compañía Seguros del Estado, con vigencia del 29 de diciembre de 2022 al 29 de diciembre de 2023, allegada mediante

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					radicado No 20235501076542 del 18 de enero de 2023, la cual no fue objeto de evaluación en el concepto técnico GSC-ZC N° 000195 del 10 de marzo de 2023, teniendo en cuenta que esta debe ser radicada a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, dispuesta para ello desde el 20 de octubre de 2020, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2078 del 2019 en su Art. 2.2.5.1.2.3. . Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000195 del 10 de marzo de 2023. 4. Informar al titular
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

				que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Viabilidad Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, ni con el Plan de Trabajo de Explotación aprobado por la autoridad minera, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar al titular que una vez revisado el expediente se verifico, que mediante Auto GET-165 del 29 de octubre de 2021, notificado por estado No. 189 del 03 de noviembre de 2021, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico GET No. 234 del 29 de octubre de 2021; documento técnico en el cual estableció que el área del título minero, presenta “superposición total del área del contrato con Áreas Ambientales Excluibles – área no apta para la minería en la Sábana de Bogotá” ,área en la cual no se pueden autorizar, ni realizar labores mineras, por consiguiente, se hace necesario que manifieste a la ANM el procedimiento que va a continuar, teniendo en cuenta que en el área del contrato no se podrá desarrollar actividades y labores mineras. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC 001266 de 1 de septiembre de 2020, notificado por estado No. 061 del 11 de septiembre de 2020 y Auto GSC-ZC 000574 del 05 de abril de 2022, notificado por estado 060 del 07/04/2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir al grupo de Recursos Financieros, el concepto técnico GSC-ZC N° 000195 del 10 de marzo de 2023, por medio del cual en la conclusión 3.11 del mismo, se solicita crear nota debito en el estado de cuenta del sistema de cartera para el título 16422 por un valor de: TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$3.725.920), por concepto de la inspección de campo al área del título minero del día 4 de diciembre de 2010, requerido en el Auto SFOM No. 879 del 08 de septiembre de 2011, notificado por estado jurídico No. 89 del 19 de septiembre del 2011. 8. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43- 10101027866 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
16461	ROZO Y ROZO S.A.S.	GSC-ZC	246	24/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 16461, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arena correspondientes a los trimestres I y III del año 2020, trimestres III y IV del año 2021, trimestres I, II, III y IV del año 2022 toda vez que se encuentran suscritos y liquidados en ceros. La información allí registrada es responsabilidad de la sociedad titular. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la sociedad bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue lo siguiente: ☐ Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 1994, toda vez que no se evidencia su presentación, el cual debe diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Se informa que el precio base a liquidar corresponde a la resolución 81962 del 24 de octubre de 1994 y que la producción reportada debe estar en coherencia con los informes de explotación anuales. ☐ Presentar en el Sistema de Gestión de la Información Minera Anna Minería nuevamente el Formato Básico Minero Anual de 2005. Lo anterior en atención a que mediante Auto GSC-ZC001043 del 21 de julio de 2020, notificado por estado No.047 del 24 de julio de 2020, e informado Mediante Auto GSC-ZC 000822 del 28 de abril del 2021, notificado por estado No. 066 del 30 de abril del 2021, se requirió que allegue la corrección del Formato Básico Minero Anual del 2005, toda vez que la información de la producción no coincide con la reportada en los Formularios de regalías, en el FBM se reportó

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

				una producción total de 10.000 m3 de arena y en los Formularios de regalías la producción total declarada fue de 10.900 m3, por lo tanto existe un faltante de 900 m3 que deben ser reportados en el Formato Básico Minero. No obstante, en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación del Formato Básico Minero-FBM luego es necesario diligenciar todo el formato del año 2005 en su integralidad y con las correcciones ya en mención. ☐ Presentar en el Sistema de Gestión de la Información Minera Anna Minería nuevamente el Formato Básico Minero Anual de 2017. Lo anterior en atención a que mediante Auto GSC-ZC001043 del 21 de julio de 2020, notificado por estado No.047 del 24 de julio de 2020, Auto GSC-ZC 000822 del 28 de abril del 2021, notificado por estado No. 066 del 30 de abril del 2021, se requirió para que allegue el plano de labores correspondiente al año 2017, ya que éste no fue anexado al Formato Básico Minero Anual de 2017. No obstante, en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación del Formato Básico Minero-FBM luego no es posible allegar únicamente el plano de labores por tanto debe diligenciar todo el formato en su integralidad. ☐ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago de la multa por la suma de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago, contados a partir de la ejecutoria de la
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					Resolución VSC No. 629 del 11 de junio de 2021. Es de resaltar que en el Sistema de Cartera y facturación se evidencia que para el título 16461 ya está causado el valor de la multa impuesta mediante el acto administrativo en mención. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000185 del 10 de marzo de 2023. 4. Informar a la sociedad titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

				actualizado y aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en la conducta punible. 5. Informar que mediante los Auto GSC-ZC-001043 del 21 de julio de 2020, notificado por estado No. 047 del 24 de julio de 2020, Resolución VSC 000717 del 09 de octubre de 2020, notificada electrónicamente el 10 de marzo de 2021 y confirmada en Resolución VSC No. 629 del 11 de junio de 2021, con constancia ejecutoria No. CE-VCT-GIAM-01201 de fecha 14 de julio de 2021 y Auto GSC-ZC 000822 del 28 de abril del 2021, notificado por estado No. 066 del 30 de abril del 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ Se realizó la evaluación de la tarea # 9580041 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2020 allegado mediante radicado 46412. ☐ Se realizó la evaluación de la tarea # 9580574 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2021 allegado mediante radicado 46417. ☐ Se realizó la evaluación de la tarea # 9691464 de ANNA MINERIA, correspondiente a POLIZA MINERO AMBIENTAL allegada mediante radicado 47625. ☐ Se realizó la evaluación de la tarea # 11224595 de ANNA MINERIA, correspondiente a Póliza Minero Ambiental No.15-43-101006158, emitida por Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 15 de octubre de 2023, allegada mediante radicado 60529. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No.15-43-101006158 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
500911	CANTERA LAJITAS S.A.S.	GSC-ZC	247	24/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 500911, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración allegado con recibo de consignación No. 20211222165335 por valor de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$1.192.318) con fecha efectiva de pago del 11 de enero de 2022 y pago por saldo faltante allegado mediante radicado 20221001762902 del 23 de marzo de 2022 por valor de TRES MIL PESOS M/CTE (\$3.000) efectuado el día 04 de marzo de 2022, de conformidad a R lo indicado en el concepto económico GECE No 0207-2022 del 06 de julio de 2022. 2. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 30 de enero de 2023, por un valor UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.370.915). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No. GRCE 0207-2022 del 06 de julio de 2022 y concepto técnico GSC-ZC N° 000211 del 17 de marzo de 2023. 4. Informar que el Plan de Gestión Social – PGS, integrado para los títulos IGU-10411 y 500911 allegado mediante radicado No. 20231002307472 del 02 de marzo de 2023, fue evaluado a través de la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC 000005 del 10 de marzo de 2023, el cual será acogido en Actos Administrativos separados para cada título, de acuerdo a la exigibilidad de dicho documento, que serán debidamente notificados. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☒ Se realizó la evaluación de la tarea No. 11712864 de ANNA MINERIA, correspondiente a POLIZA MINERO AMBIENTAL No. 21-43-101027350 con vigencia desde el 04/10/2022 hasta el 04/10/2023, presentada con radicado número 64474-0 de 30 de enero de 2023. ☒ Se realizó la evaluación de la tarea No. 9353039 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2021, presentada con radicado número 44182-0 de 21 de febrero de 2022. ☒ Se realizó la evaluación de la tarea No. 9353039 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2022, presentada con radicado número 68953-0 del 18 de marzo de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir al Grupo de Evaluación de Modificaciones a títulos Mineros, el concepto técnico GSC-ZC N° 000211 del 17 de marzo de 2023, el Auto GET No 000251 del 23 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No 216 del 28 de diciembre de 2022 y el concepto técnico GET 395 del 20 de diciembre de 2022, por medio del cual se
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					dispuso a APROBAR el Programa Único de Exploración y Explotación PUEE, presentado para la integración de áreas de los contratos de concesión IGU10411 y 500911, para lo de su competencia, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.12 del presente Concepto Técnico GSC-ZC N° 000211 del 17 de marzo de 2023. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
ECK-151	ALVARO RODRIGUEZ RINCON, RAFAEL ALVARADO RODRIGUEZ RINCON, ROBERTO MARTINEZ ALVARADO Y FELIX PULIDO CAMACHO	GSC-ZC	248	24/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ECK-151, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000183 del 10 de marzo de 2023. 3. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir al grupo de Recursos Financieros, el concepto técnico GSC-ZC N° 000183 del 10 de marzo de 2023, por medio del cual en las conclusiones 3.4 y 3.5 del mismo se solicita se cause causar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					nota de débito en el estado de cuenta de cartera del título ECK-151 por el valor de - SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$676.402), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del saldo faltante de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje y por el valor de SETECIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$700.757), por concepto de visita de inspección de campo. Lo anterior de conformidad con lo indicado en el ARTÍCULO CUARTO de la Resolución No 475 del 07 de julio de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No ECK-151 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” con constancia ejecutoria GGN-2022-CE-3927 del 05 de diciembre de 2022. 4. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, dar Traslado del Concepto Técnico GSC-ZC N° 000183 del 10 de marzo de 2023 y de la Resolución 475 del 07 de julio de 2022 “por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión no eck-151 y se toman otras determinaciones” con constancia ejecutoria GGN-2022-CE-3927 del 05 de diciembre de 2022 a la Autoridad Ambiental competente corporación autónoma de Cundinamarca CAR, a las Alcaldías de los municipios de UBALA y GACHALA en el departamento de Cundinamarca y a la Procuraduría General de la Nación, sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI-, al Grupo de Catastro y Registro Minero y Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. 5. Informar a los titulares que no deben adelantar actividades mineras dentro del área del título, so pena de las sanciones previstas en el Código Penal. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
EEU-082	EMMA ÁLZATE HERNÁNDEZ	GSC-ZC	249	24/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EEU-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2009, conforme lo evaluado en el Concepto Técnico SFOM del 30 de junio de 2010. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral arcillas misceláneas correspondientes a los trimestres III y IV del año 2007; IV de 2018; I y II del año 2019; II, III, IV del año 2020; I, II, III, IV del año 2021; I, II y III del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y suscritos. 3. APROBAR el pago faltante por concepto de visita de fiscalización del año 2011, requerida inicialmente mediante Auto SFOM No. 919 del 08 de septiembre de 2011. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías con su correspondiente comprobante de pago si diera a lugar, para el IV trimestre del año 2022, Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que A través del Sistema integral de Gestión Minera–ANNA MINERÍA allegue la constitución de la Póliza Minero Ambiental, con vigencia anual, y la cual debe estar firmada por el titular, de conformidad con lo establecido en el ítem 2.2 concepto técnico GSC-ZC N° 000187 del 10 de marzo de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000187 del 10 de marzo de 2023. 4. Informar a la titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la viabilidad Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal. 5. Informar a la titular que de acuerdo a la revisión realizada en el Visor Geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA MINERÍA, al momento de la elaboración del concepto técnico GSC-ZC N° 000187 del 10 de marzo de 2023, se observa que el área del Contrato de Concesión No. EEU-082, se encuentra con superposición total con EL ÁREA DE LA SABANA DE BOGOTÁ NO COMPATIBLES CON LA MINERÍA, por consiguiente, se hace necesario que manifieste a la autoridad minera, el procedimiento que va a continuar frente a lo evidenciado, ya que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001, que expresamente se refiere a: "...En todo caso no se permitirá retener aras en el contrato de concesión que no sea económicamente explotable..." 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC- 000974 de 30 de junio de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 043 de 15 de julio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, dar Traslado del Concepto Técnico GSC-ZC N° 000187 del 10 de marzo de 2023, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					CAR, en atención a la evaluación del punto 2.4 y la conclusión 3.6 del mismo, a fin de que informe a esta Autoridad Minera respecto a la viabilidad o no que tiene dicho proyecto minero de otorgar instrumento Ambiental al título minero denominado EEU-082 por zonificación Ambiental y/o demás aspectos técnicos y jurídicos en consideración y competencia de la Autoridad Ambiental. En atención a que el polígono del título en mención se encuentra superpuesto totalmente con área de exclusión minera correspondiente al Área de la Sabana de Bogotá que no es compatible con la Minería. Lo anterior en atención a que para esta Autoridad Minera es imperativo definir la continuidad del título minero y por economía procesal no continuar con un expediente minero que por temas Ambientales presuntamente no pueda obtener Instrumento Ambiental. 8. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ Se realizó la evaluación de la tarea # 9475345 de Anna Minería, correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2005 allegado mediante radicado No. 43427. ☐ Se realizó la evaluación de la tarea # 9475304 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero Semestral del año 2006 allegado mediante radicado No. 43552. ☐ Se realizó la evaluación de la tarea # 9475341 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2006 allegado mediante radicado No. 43548. ☐ Se realizó la evaluación de la tarea # 9302215 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero Semestral del año 2007 allegado mediante radicado No. 43556. ☐ Se realizó la evaluación de la tarea # 9475310 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2007 allegado mediante radicado No. 43551. ☐ Se realizó la evaluación de la tarea # 9320307 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero Semestral del año 2008 allegado mediante radicado No. 43774. ☐ Se realizó la evaluación de la tarea # 9320357 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2013 allegado mediante radicado No. 43776. ☐ Se realizó la evaluación de la tarea # 9475526 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2021 allegado mediante radicado No. 41749. ☐ Se realizó la evaluación de la tarea # 11793030 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2022 allegado mediante radicado No. 65607. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados.
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
GC4-123	ÁLVARO RODRÍGUEZ RINCÓN, JOSÉ DEL CARMEN MONTAÑO PARRA Y RAFAEL ALBERTO RODRÍGUEZ RINCÓN	GSC-ZC	250	24/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GC4-123, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías en cero para el mineral de Esmeralda, correspondientes a los trimestres II y III del año 2022, toda vez que se encuentran diligenciados correctamente y firmados. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: ☐ Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, el Formato Básico Minero Anual de 2022, completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental – SGD, se constató que el titular minero mediante radicado No 20231002257802 del 29 de enero de 2023, indica que presentó dicha obligación pero en dicho radicado no se allegó documento adjunto alguno, que diera cuenta del cumplimiento a dicha obligación. ☐ Presentar el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental del proyecto minero, expedida por la Autoridad competente, o el certificado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días; requerido anteriormente mediante Auto GSC-ZC No. 000116 de fecha 22 de febrero de 2018, notificado por estado jurídico No. 033 del 09 de marzo de 2018. ☐ Presentar las correcciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO), de acuerdo a lo indicado en el Concepto

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					Técnico GET No. 191 del 29 de diciembre de 2017, requerido mediante Auto GET No. 000014 del 19 de enero de 2018, notificado por estado jurídico No. 015 del 12 de febrero de 2018. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el pago del saldo faltante del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.151.469), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, requerido mediante Auto GSC-ZC No. 000116 de fecha 22 de febrero de 2018, notificado por estado jurídico No. 033 del 09 de marzo de 2018. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, la cual debe presentarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - ANNA MINERÍA, firmada por el tomador y amparando las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. GC4-123, durante la etapa de Explotación. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

				de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000189 del 10 de marzo de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSCZC-000943 del 26 de junio de 2019, notificado por estado jurídico No. 103 del 12 de julio de 2019, Auto GSCZC-002202 del 28 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 227 del 29 de diciembre de 2021 y Auto GSC-ZC-001096 del 23 de junio de 2022, notificado por estado 112 del 29 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir al grupo de Recursos Financieros, el concepto técnico GSC-ZC N° 000189 del 10 de marzo de 2023, por medio del cual en la conclusión 3.7 se solicita se causen en el estado de cartera, los intereses por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$666.418), que se generaron del pago extemporáneo de la visita de fiscalización realizada al área del título minero el 22 de febrero de
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					2013 y requerida en la Resolución GSCZC No. 000020 del 14 de marzo de 2013, notificada por estado jurídico No. 043 del 12 de abril de 2013, dentro del Contrato de Concesión No. GC4-123. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
HEJ-081	ARMANDO FARFÁN LÓPEZ E IVÁN HERNANDO BERMÚDEZ CÁRDENAS	GSC-ZC	251	24/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HEJ-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: ☐ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III, IV trimestres del año 2022, dado que no se encuentran en el expediente digital. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, presente la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación por un valor a asegurar de OCHOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$850.000), con vigencia anual, firmada por el tomador, de conformidad a lo indicado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico GSC-ZC N° 000203 del 13 de marzo de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

				obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico concepto técnico GSC-ZC N° 000203 del 13 de marzo de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001412 de fecha 6 de septiembre de 2019, notificado mediante estado jurídico No. 140 de 11 de septiembre de 2019, Auto GSC-ZC No. 001210 del 18 de agosto de 2020, notificado por estado No. 056 del 25 de agosto de 2020 y Auto GSC-ZC- 001118 del 23 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 112 del 29 de junio de 2022, le fueron
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir al grupo de Recursos Financieros, el concepto técnico GSC-ZC N° 000203 del 13 de marzo de 2023, por medio del cual en las conclusiones 3.20 y 3.21 del mismo, se solicita se cause en los estados financieros del título la obligación del faltante de pago por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$59.243) y la obligación del pago del canon correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.337.965), y tercer año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.415.654), dentro del título HEJ-081. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
JIQ-10241	MINAS ARENAS & GRAVAS DEL ALTO MAGDALENA MINMAGDALENA S.A.	GSC-ZC	252	24/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JIQ-10241, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

				imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Construcción y Montaje por un valor a asegurar de SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$61.679.520), con vigencia anual, firmada por el tomador, según lo estipulado en el numeral 2.2.1 del Concepto GSC-ZC N° 000170 del 06 de marzo de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realicen los siguientes pagos por concepto de canon superficiarios: ☐ Allegar el pago de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de TRES MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.436.557), más los intereses de mora a la máxima tasa permitida que se generen desde la causación de la misma, es decir desde el 18/04/2021 hasta el día que se efectúe el pago. ☐ Allegar el pago de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$4.781.225), más los intereses de mora a la máxima tasa permitida que se generen desde la causación de la misma, es decir desde el 18/04/2022 hasta el día que se efectúe el pago. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar al titular del contrato de concesión No. JIQ-10241 que esta próxima a vencerse la obligación del pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000170 del 06 de marzo de 2023 y el Concepto Económico No. GRCE 00109 – 2022 del 12 de mayo de 2022. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Viabilidad Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, ni con el Plan de Trabajo de Explotación aprobado por la autoridad minera, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001386 del 3 de septiembre de 2019, notificado mediante estado jurídico No. 137 del 6 de septiembre de 2019, Auto GSC-ZC No. 001199 del 9 de julio de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 123 del 28 de julio de 2021 y Auto GSC-ZC No. 000524 del 28 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 054 del 30 de marzo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar al titular que en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a la solicitud de prórroga para la etapa de exploración presentadas por medio de radicado 20211001042382
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					del 18 de febrero de 2021. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
KKC-11332X	JAVIER ANTONIO ROJAS LAVERDE	GSC-ZC	253	24/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KKC-11332X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la Segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el día 04 de julio de 2022, por un valor de \$276.872 más los intereses causados allegados por un valor de \$14.673. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al Titular Minero so pena de entender desistida la solicitud de renuncia del Contrato de Concesión No. KKC-11332X, presentada por medio de radicado No. 20221002029592 del 23 de agosto de 20221, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, para que presente a la Autoridad Minera dentro del término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto, lo siguiente: ☐ Presentar a través del sistema integral de gestión minera AnnA minería, la corrección del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018, dado que se evidencian las siguientes inconsistencias: - B2. Avance de las actividades en exploración. Dicho ítem se diligencio en ceros (0) no obstante se reportó en inversiones de exploración un rubro de \$100.000 E. Empleo. Se reporta en literal D. Que laboraron 3 personas. No obstante, en número de empleos se relaciona solo un empleo. ☐ Presentar a través del sistema integral de gestión minera AnnA minería, la corrección del Formato Básico Minero anual 2021, dado que se evidencian las siguientes inconsistencias: - B2. Avance de las actividades en exploración. Dicho ítem se diligencio en ceros (0) no obstante se reportó en inversiones de exploración un rubro de \$3.000.000 E. Empleo. Se reporta en literal D. Que laboraron 3 personas. No obstante, en número de empleos se reportan en ceros (0). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

				obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000925 del 28 de noviembre de 2022 y el concepto técnico GSC-ZC N° 000175 del 9 de marzo de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Viabilidad Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, ni con el Plan de Trabajo de Explotación aprobado por la autoridad minera, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar al titular que, para la viabilidad de la solicitud de RENUNCIA, presentada por medio de radicado No. 20221002029592 del 23 de agosto de 2022, deberán dar cumplimiento en el término establecido, a la totalidad de los requerimientos efectuados en el presente auto; esto es, se deben presentar las correcciones al
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					Formato Básico Minero semestral 2018 y al Formato Básico Minero Anual 2021. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ Por medio de la tarea 9926111 se evaluó Póliza Minero Ambiental N° 39-43- 101003338, allegada mediante radicado SIGM 49447 y se concluyó lo siguiente: “APROBAR la póliza minero ambiental N° 39-43-101003338, con vigencia de 17/11/2021 hasta 17/11/2022 presentada por el titular del contrato de concesión, el 20 de abril de 2022 mediante radicado N° 49447”. ☐ Por medio de tarea No. 10889764, se evaluó el formato básico minero semestral del 2019 presentado con número de radicado No.57504 del 23/AGO/2022, y se concluyó lo siguiente: “APROBAR Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda”. ☐ Por medio de tarea No. 9924625, se evaluó el formato básico minero anual del 2018 presentado con número de radicado No. 49434 del 20/ABR/2022, y se concluyó lo siguiente: “APROBAR Formato Básico Minero correspondiente al año 2018, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda”. ☐ Por medio de tarea No. 10885987, se evaluó el Formato Básico Minero semestral del 2018 presentado con número de radicado No.57470 del 23/AGO/2022, y se concluyó lo siguiente: “NO APROBAR Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018, dado que se evidencian las siguientes inconsistencias: B2. Avance de las actividades en exploración. Dicho ítem se diligencio en ceros (0) no obstante se reportó en inversiones de exploración un rubro de \$100.000 E. Empleo. Se reporta en literal D. Que laboraron 3 personas. No obstante, en número de empleos se relaciona solo un empleo” ☐ Por medio de tarea No. 9621096, se evaluó el formato básico minero anual del 2021 presentado con número de radicado No. 46714 del 18/MAR/2022, y se concluyó lo siguiente: “NO APROBAR Formato Básico Minero anual 2021, dado que se evidencian las siguientes inconsistencias: B2. Avance de las actividades en exploración. Dicho ítem se diligencio en ceros (0) no obstante se reportó en inversiones de exploración un rubro de \$3.000.000 E. Empleo. Se reporta en literal D. Que laboraron 3 personas. No obstante, en número de empleos se reportan en ceros (0)” Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
360 (HJD-10441)	SAND AND STONE LTDA	GSC-ZC	254	24/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 360 (HJD-10441) , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III, IV del año 2022, con sus respectivos soportes de pago si ha ello hubiera lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; específicamente, por la no reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 11 de noviembre de 2022. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR a la sociedad titular que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, haber aportado lo requerido en el Auto GSC-ZC No. 000137 del 23 de enero de 2020, notificado por estado No. 007 del 30 de enero de 2020, Auto GSC-ZC-00972 del 19 de mayo del año 2021, notificado por estado jurídico No. 081 del 25 de mayo de 2021 y Auto GSC-ZC-000580 del 5 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No. 060 del 7 de abril de 2022, así mismo, las obligaciones requeridas en el presente acto administrativo, so pena de declarar desistida la intención de renuncia al Contrato de Concesión N° 360 (HJD-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					10441), presentada el 27 de enero del año 2022, de conformidad con lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por artículo 17 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad titular que la solicitud de renuncia NO ES VIABLE. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-No. 000178 del 10 de marzo de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000137 del 23 de enero de 2020, notificado por estado No. 007 del 30 de enero de 2020, Auto GSC-ZC- 00972 del 19 de mayo del año 2021, notificado por estado jurídico No. 081 del 25 de mayo de 2021 y Auto GSC-ZC-000580 del 5 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No. 060 del 7 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
HH2-14471	LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ MURCIA	GSC-ZC	255	24/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HH2-14471, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2007; semestral y anual de 2009, toda vez, que se encuentren bien diligenciados. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de carbón correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2008; I, II, y III, IV trimestres del 2009 y I y II del año 2010, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante. 3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de carbón correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2008; I, II, y III, IV trimestres del 2009 y I y II del año 2010, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue se lo siguiente: ☐ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón presentado del I, II, III y IV trimestres del 2022, dado que no se encuentran en el expediente digital. ☐ Allegar el saldo faltante por valor de CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 107.293), por concepto de visita de fiscalización realizada al título minero e el 21 de febrero de 2013. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, presentar la renovación de la Póliza Minero Ambiental, amparando la etapa de explotación, con vigencia anual y firmada por el tomador. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000198 del 13 de marzo de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 5. Informar que mediante Auto GSC ZC No. 000307 de fecha 19 de enero de 2019, notificado por estado jurídico No. 019 del día 22 de febrero de 2019, Auto GSC-ZC – 000368 del 18 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No. 026 del 23 de febrero de 2021, el Auto GSC-ZC No. 000010 de fecha 05 de enero de 2021, notificado por estado jurídico No. 004 del día 07 de enero de 2021, Auto GSC-ZC- 000508 del 25 de marzo del 2022, notificado por estado jurídico No. 053 del 29 de marzo de 2022 y Del Auto VSCSM No. 000001 de 01 febrero de 2023, notificado por esta GGN-2023-EST-0014 del 06 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el presente Auto, con el fin de reiterar respecto de la Resolución No. 002736 del 26 de Octubre de 2015, ejecutoriada y en firme el día 29 de diciembre de 2015, por medio de la cual se modificó el artículo Primero y Segundo de la Resolución SFOM- 050 del 26 de Febrero de 2009, en el sentido de modificar el área cedida a la sociedad Promielectric S.A. E.S.P., con código de expediente HH2-14471C1, la cual le corresponden 291.4493 hectáreas y la nueva área retenida para el Contrato de Concesión HH2-14471 cuyo titular es el señor Luis Fernando Rodríguez Murcia le corresponden 143,3996 hectáreas. Dado que se evidenció que la Resolución No. 002736 del 26 de octubre de 2015, no se encuentra inscrita en el Registro Minero Nacional. 7. A través del
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir al grupo de Recursos Financieros, el concepto técnico GSC-ZC N° 000198 del 13 de marzo de 2023, por medio del cual en la conclusión 3.18, se solicita se cause en el estado de cartera el saldo faltante por valor de CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$107.293), por concepto de visita de fiscalización realizada al título minero e el 21 de febrero de 2013 dentro del Contrato de Concesión No. HH2-14471. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
14810	LADRILLERA ZIGURAT S.A.S.	GSC-ZC	256	24/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 14810, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de entender desistida ¹ , su intención de aprobación del Plan de Gestión Social, allegado de manera voluntaria mediante radicado No. 20231002288422 del 17 de febrero de 2023, presente los ajustes al mismo, de acuerdo con las observaciones realizadas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC 000006 del 13 de marzo de 2023, respecto a los siguientes puntos: ☐ Identificación del título: - Incluir en el Plan de Gestión Social la información relacionada a la identificación del título tales como: dirección, teléfono, correo electrónico, no se especifica si el operador minero es por contrato de operación o subcontratista. ☐ Descripción del proyecto: - Incluir en el Plan de Gestión Social lo referente al uso de explosivos, así como la descripción y ubicación de las instalaciones e infraestructura necesarias y el tiempo estimado para las fases del proyecto, de acuerdo a la información requerida en el presente numeral. ☐ Identificación de actores y grupos de interés: - Tener en cuenta la presencia de grupos étnicos, caracterización y priorización de los grupos. - Identificar y soportar cuales son las expectativas y percepciones de los grupos identificados y el interés

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					respecto a la ejecución del proyecto minero. - Presentar certificado emitido por el Ministerio del Interior donde se establezca que en el área del proyecto minero NO se registra presencia de comunidades indígenas, minorías y Rom, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. - Priorizar los actores en los grupos de interés. ☐ Debida diligencia de los riesgos sociales. - Ampliar en el Plan de Gestión Social el análisis de la debida diligencia de los riesgos sociales de conformidad con los principios rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 406 de 28 de junio de 2019, donde se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros y se dictan otras disposiciones. ☐ Líneas estratégicas. - Definir por cual o cuales líneas estratégicas se van a enfocar para desarrollar los programas propuestos, e identificar las poblaciones que se pretenden beneficiar. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que debe atender estrictamente las demás recomendaciones y observaciones contenidas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC 000006 del 13 de marzo de 2023. 2. Informar al titular minero que a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC 000006 del 13 de marzo de 2023. 3. El titular minero deberá dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo 9 y 10 de los términos de referencia de la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, en relación con la información, comunicación y socialización del Plan de Gestión Social - PGS y la participación de las comunidades y autoridades locales de la influencia directa del proyecto, lo cual será verificado por la Autoridad minera a través de las Visitas de Fiscalización Minera al título. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
IGU-10411	CANTERA LAJITAS S.A.S	GSC-ZC	258	24/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IGU-10411, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de entender desistida¹, su intención de aprobación del Plan de Gestión

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					Social, integrado para los títulos IGU-10411 y 500911, allegado mediante radicado No. 20231002307472 del 02 de marzo de 2023, presente los ajustes al mismo, en lo que concierne al Contrato concesión No. IGU-10411, de acuerdo con las observaciones realizadas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC 000005 del 10 de marzo de 2023, respecto a los siguientes puntos: ☐ Identificación de actores y grupos de interés: - Definir la presencia o no de asociaciones de mujeres y/o oficinas de género. - Presentar certificado emitido por el Ministerio del Interior donde se establezca que en el área del proyecto minero NO se registra presencia de comunidades indígenas, minorías y Rom, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. ☐ Debida diligencia de los riesgos sociales. - Ampliar en el Plan de Gestión Social el análisis relacionado a la debida diligencia de los riesgos sociales de conformidad con los principios rectores sobre Empresas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 406 de 28 de junio de 2019, donde se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros y se dictan otras disposiciones. ☐ Plan de acción. - Incluir en el Plan de Gestión Social mecanismos de autoevaluación y seguimiento a los proyectos del plan de acción y registro de las actividades ejecutadas y propuestas por cada proyecto. ☐ Información, comunicación, socialización y participación. - Establecer los canales de comunicación permanentes con la comunidad, uno que permita a la ciudadanía tener información clara, oportuna y precisa del Plan de Gestión Social y su desarrollo en el territorio (personal de contacto, oficina de atención u otro), y otro canal para presentar las quejas y reclamos (buzón de quejas o sugerencias, mecanismos de quejas y reclamos u otros). - Presentar los formatos, actas, listas de asistencias, debidamente establecidos para emplearse en la ejecución el respectivo Plan de Gestión Social propuesto. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que debe atender estrictamente las demás recomendaciones y observaciones contenidas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC 000005 del 10 de marzo de 2023. 2. Informar al titular minero que a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC 000005 del 10 de marzo de 2023. 3. El titular minero deberá dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo 9 y 10 de los términos de referencia de la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, en relación con la información, comunicación y socialización del Plan de
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					Gestión Social - PGS y la participación de las comunidades y autoridades locales de la influencia directa del proyecto, lo cual será verificado por la Autoridad minera a través de las Visitas de Fiscalización Minera al título. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
SG5-15091	INVERSIONES MONTANEL S.A.S	GSC-ZC	259	24/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero SG5-15091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que allegue los ajustes e información complementaria al Plan de Gestión Social – PGS del proyecto minero a realizar dentro del Contrato de Concesión No. SG5-15091, presentado mediante radicado No. 20231002304802 del 28 de febrero de 2023, de acuerdo con las observaciones realizadas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC 000004 del 10 de marzo de 2023, respecto a los siguientes puntos: ☐ Identificación de actores y grupos de interés: - Identificar y soportar cuales son las expectativas y percepciones de los grupos identificados y el interés respecto a la ejecución del proyecto minero. - Definir la presencia o no de asociaciones de mujeres y/o oficinas de género. - Determinar las características, cualidades y/o condiciones distintivas de los actores de los grupos de interés del área de influencia del proyecto minero. - Presentar certificado emitido por el Ministerio del Interior donde se establezca que en el área del proyecto minero NO se registra presencia de comunidades indígenas, minorías y Rom, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. ☐ Líneas estratégicas. - En la definición de las líneas estratégicas se tenga en cuenta a la población beneficiaria de manera diferenciada (grupos de mujeres, personas en situación de discapacidad, presencia de grupos étnicos, etc.), a fin de identificar a la población que se pretende beneficiar, ya sea grupo de mujeres, personas en situación de discapacidad, entre otros. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que debe

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 29 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0045

					atender estrictamente las demás recomendaciones y observaciones contenidas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC 000004 del 10 de marzo de 2023. 2. Informar al titular minero que a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC 000004 del 10 de marzo de 2023. 3. El titular minero deberá dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo 9 y 10 de los términos de referencia de la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, en relación con la información, comunicación y socialización del Plan de Gestión Social - PGS y la participación de las comunidades y autoridades locales de la influencia directa del proyecto, lo cual será verificado por la Autoridad minera a través de las Visitas de Fiscalización Minera al título. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
--	--	--	--	--	--

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES